

**SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION**

CONTROLETORIA REGIONAL DE LA ARABUCANIA	
FECHA DE AUTORIZACION	
14 MAR 1995	
REGION Y REGISTRO	
TIPO DE LEGISLACION	

**UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Modifica D.U. N° 071 de 1993 y Aprueba  
texto refundido del Reglamento sobre  
ascensos en niveles de Rentas en  
Jerarquías Académicas y Pautas de  
Evaluación**

TEMUCO, 07 MAR 1995

061

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°s. 321 de 1982 y modificaciones, 473 de 1994 D.S. de Educación N°354 de 1994.

**CONSIDERANDO:**

El acuerdo adoptado por H. Junta Directiva en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 1994, previa recomendación favorable del Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 1994.

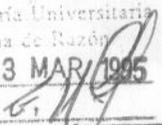
La conveniencia de refundir en un solo texto legal el Reglamento sobre Ascensos en Niveles de Renta en Jerarquías Académicas y Pauta de Evaluación.

**DECRETO:**

**1°) MODIFICASE** el D.U. N° 071 de 1993 que aprobó el nuevo Reglamento que establece el procedimiento de ascensos en los distintos niveles contemplados dentro de cada una de las Jerarquías del Cuerpo Académico Regular y que corresponde a Nombramientos en propiedad y a Contratos con Jornadas Completas y Media Jornada, a que hace referencia el D.U. N° 321 de 1982 y modificaciones, en la forma que sigue:

**- Agrégase el siguiente inciso final al Título I**

Los académicos que postulan a ascenso en dos años consecutivos, sin haber ascendido en el anterior no podrán bajar los puntajes definitivos obtenidos en los distintos ítemes, en cada instancia evaluativa, excepto en el ítem de docencia (3.1.1., 3.1.2 y 3.1.3.) razón por la cual deberán adjuntar sólo los antecedentes correspondientes al período de la presente postulación.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Razón
Fecha: 13 MAR/1995
Firma: 

13

- Sustitúyase el Título II por el siguiente:

**TITULO II  
DE LAS INSTANCIAS Y ETAPAS**

El proceso de ascenso en niveles está concebido como un concurso interno al que podrán postular los académicos del cuerpo académico regular de la Universidad de La Frontera. En todo caso, para concretarse el ascenso, el postulante deberá igualar, al menos, el puntaje de corte del nivel al que postula. El puntaje de corte se determinará de la siguiente forma:

El mayor valor que resulte de entre:

a) El promedio de los puntajes de corte de los procesos de los dos años anteriores.

b) El menor de los puntajes de corte de los dos años anteriores incrementando en un uno por ciento.

Para estos efectos, deberá considerarse que cada jerarquía se comporta como un universo cerrado y el ascenso opera por la vía de los méritos acumulados. De este modo si establecida la prelación que se señala en el Título IV en las funciones de la Comisión de Nombramientos y Promociones, resultare que un académico que está postulando es encasillado en el mismo nivel que ostenta, no ascenderá, como tampoco deberá ascenderse a un académico que presente un puntaje menor que el de corte.

Se contemplan dos Instancias sucesivas en  
el proceso de ascensos en niveles:

- 1) Instancia de Postulación
- 2) Instancia de Apelación

**1).- Instancia de Postulación.** Contemplará dos etapas:

**a) Etapa de Autoevaluación por parte del Académico.** Comienza con el retiro del formulario por parte del Académico en su Departamento. Cada interesado debe llenar los antecedentes indicados, adjuntando las fotocopias y certificados que avalen los méritos declarados. Se solicita que cada cual sume sus puntajes sin ponderar, recomendando postular solamente a quienes acumulen puntaje por sobre un mínimo preestablecido (60 puntos para los Instructores, 90 puntos para los Profesores Asistentes y 150 puntos para Profesores Titulares y Asociados).

Esto debe entenderse como un requisito mínimo necesario y, en ningún caso, como antecedente suficiente para obtener una promoción. La veracidad de la información ingresada en el formulario de postulación es responsabilidad de cada postulante y se dejará sin efecto cualquier postulación fraudulenta, sin perjuicio de otras sanciones a que dé lugar. El académico deberá entregar sus antecedentes completos y en el orden que se señala en el formulario de postulación. Si a juicio de la Comisión Facultad éstos no están conforme a lo precedentemente dispuesto, se levantará un acta que debe ser firmada por todos los miembros de ésta y los antecedentes serán devueltos al postulante sin ulterior recurso.

No obstante lo señalado, en el párrafo precedente, el académico que haya postulado el año anterior y no haya ascendido como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Nombramientos y Promociones, sus méritos y antecedentes estarán referidos al período de la presente postulación.



Las postulaciones serán presentadas en la Secretaría de Facultad antes del plazo estipulado en el Calendario establecido para el proceso, que se señala a continuación.

#### CALENDARIO PROCESO DE ASCENSO EN NIVELES

Fecha	Actividad
Primer día hábil de marzo	Formularios a disposición de los académicos en las Secretarías de Departamento.
07 de marzo o siguiente día hábil	Plazo máximo designación de los académicos integrantes de la Comisión Facultad.
15 de marzo o siguiente día hábil, 18 horas.	Plazo máximo recepción formularios, en las Secretarías de Facultad.
16 de marzo o siguiente día hábil	Constitución de las Comisiones Facultad y comienzo del proceso de preevaluación de antecedentes.
26 de marzo o siguiente día hábil	Informe de las Comisiones Facultad a los postulantes y al Sr. Vicerrector Académico.
28 de marzo o siguiente día hábil	Apelaciones ante el Vicerrector Académico
05 de abril o siguiente día hábil	Constitución de la Comisión de Nombramientos y Promociones de la Universidad
20 de abril o siguiente día hábil	Informe de la Comisión de Nombramientos y Promociones al Sr. Rector.
Antes del 24 de abril o siguiente día hábil	El Rector resolverá y comunicará al interesado y al Director del Departamento al cual éste está adscrito, dicha Resolución.

Con lo anterior, el ascenso en los niveles de renta dentro de la Jerarquía, se hará efectivo a contar del 01 de julio de cada año.

**b) Etapa de Pre evaluación a nivel de Facultad.** Será realizada por la Comisión Facultad definida en el Título III.

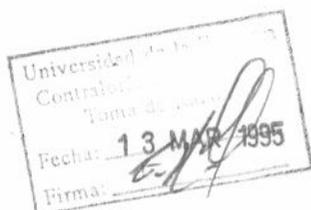
El informe de esta comisión, con respecto a cada una de las postulaciones de la Facultad, deberá enviarse a Vicerrectoría Académica dentro de la fecha establecida.

**c) Etapa de evaluación a nivel de Universidad.** Será llevada a cabo por la Comisión de Nombramientos y Promociones de la Universidad. Esta comisión analizará también, las apelaciones que los académicos hagan llegar al Vicerrector Académico respecto de la preevaluación de sus antecedentes que hiciera la Comisión Facultad.

#### 2).- Instancia de Apelación.

Los académicos que tuvieren razones fundadas para estimar que hubo error (es) en los puntajes brutos obtenidos en la preevaluación de sus antecedentes por parte de la Comisión Facultad, podrán apelar ante el Vicerrector Académico, fundamentando sus razones sobre la base de los antecedentes entregados en la etapa de postulación.

En todo caso, no se admitirá el aporte de más antecedentes.



3

- Sustitúyase el Título III por el siguiente:

**TITULO III  
DE LA CONSTITUCION DE LAS COMISIONES**

**COMISION FACULTAD.** Se constituirá una Comisión por cada Facultad, con carácter eminentemente técnico, la que estará conformada por:

**A)** Un académico por cada Departamento de la Facultad. Este Académico deberá tener la más alta jerarquía presente en el Departamento, independientemente de su dedicación horaria. Quedarán automáticamente excluidos de conformar esta Comisión quienes postulen a ascenso de Niveles, es decir, que estén encasillados en los niveles B, C o D. De existir dos o más Profesores cumpliendo los anteriores requisitos se procederá a sortear entre ellos a aquél que integrará la Comisión, durante una reunión del Departamento correspondiente.

**B)** Los tres académicos integrantes de la Comisión de Nombramientos y Promociones en representación de la Facultad.

De coincidir alguno de ellos con uno de los designados mediante el procedimiento de la letra a), este Académico integrará la Comisión en su doble connotación pero con derecho a un solo voto. Si uno de estos integrantes de la Comisión de Nombramientos y Promociones desea postular en este proceso, deberá manifestarlo por escrito al Decano correspondiente y marginarse de formar parte de la Comisión, no siendo reemplazado.

**C)** Se integrará a esta Comisión el Secretario de Facultad, en su calidad de Ministro de Fe y sin derecho a voto.

**D)** Presidirá las reuniones de esta Comisión el Académico integrante de mayor jerarquía, en su defecto de mayor nivel o, por último de mayor antigüedad.

**Comisión de Nombramientos y Promociones.** Conformada por la totalidad de sus miembros, presidiendo el Vicerrector Académico.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Promociones que postularon a ascenso no podrán participar en los análisis de sus propios antecedentes.

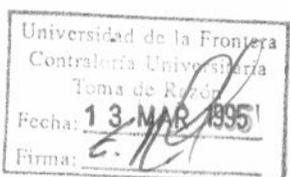
Se integrará a esta Comisión el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Promociones, en calidad de Ministro de Fe y sin derecho a voto

- Sustitúyase el título IV por el siguiente:

**TITULO IV  
DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Las funciones de las comisiones serán las siguientes:

**COMISION FACULTAD:** Revisar los Formularios de todos los postulantes de la Facultad pudiendo solicitar la comprobación de cualquiera de los antecedentes contenidos en la presentación. Pre-evaluar estos antecedentes y proponer los puntajes respectivos, sin ponderar, a la *Comisión de Nombramientos y Promociones*, de quienes hayan superado los puntajes mínimos establecidos en el Título II. En el caso de verificarse postulantes con puntaje inferior al mínimo correspondiente a su jerarquía, se procederá a la devolución de los antecedentes al académico explicando los motivos, sin la posibilidad de apelación posterior.



**COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES:** Revisar los puntajes propuestos por las Facultades homogeneizando los criterios utilizados, conocer y resolver las apelaciones que los postulantes hicieran llegar al Vicerrector Académico respecto de su preevaluación en la Comisión Facultad, ponderar los puntajes y evaluar el puntaje final sobre la base de los antecedentes de los postulantes estableciendo un orden de prelación de los académicos que ascienden en cada nivel de las distintas jerarquías de la Universidad, teniendo presente los puntajes de corte definidos en el Título II.

La Comisión de Nombramientos y Promociones deberá elaborar un informe final para remitir al Rector de la Universidad de La Frontera, con el objeto de que se dicten las resoluciones correspondientes. Asimismo, le informará por escrito del resultado de las postulaciones de cada académico, indicando los puntajes brutos obtenidos en cada ítem y el puntaje final ponderado, además de los puntajes de corte de los distintos niveles.

La comunicación del Rector al postulante respecto del proceso de postulación, producto de la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Promociones, será inapelable.

En caso de postulación en dos períodos consecutivos, el académico que no haya ascendido en el período anterior, al menos mantendrá los puntajes obtenidos en los distintos ítems en dicha oportunidad, excepto en el de docencia (3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3).

### DISPOSICION TRANSITORIA

**Primera:** Los postulantes que se presentaron al Concurso del Proceso de Ascenso en Niveles de Renta del año 1994 y como resultado final de éste no ascendieron, al postular en el año 1995 pueden optar con todos sus antecedentes o sólo con los del último conservando el puntaje adquirido en el proceso 1994.

Para el año 1995, los puntajes de corte estarán determinados, en cada nivel, por el promedio de los puntajes de corte de los dos años anteriores.

2º) **APRUEBASE** el siguiente texto refundido del Reglamento que establece el procedimiento de ascenso en los distintos niveles contemplados dentro de cada una de las jerarquías del cuerpo académico regular y que corresponde a nombramientos en propiedad y a contrata con jornada completa y media jornada, a que hace referencia el D.U. N° 321 de 1982.

### TITULO I DE LOS ANTECEDENTES PARA ASCENSO

Los distintos antecedentes a ser considerados para ascender en niveles, se encuentran contenidos en un formulario de postulación y que comprenderá los siguientes aspectos:

- 1.- Experiencia Universitaria.
- 2.- Perfeccionamiento en la especialidad o especialización médica.
- 3.- Docencia.
- 4.- Investigación.
- 5.- Extensión
- 6.- Administración Universitaria.
- 7.- Otras participaciones.



Los puntajes asociados a cada uno de ellos se consignan en una pauta de evaluación que se anexa al presente Decreto y que se entiende forma parte integrante del respectivo Reglamento.

Salvo en el caso de la Experiencia Académica, en que se valorará toda la trayectoria universitaria del postulante, en los restantes antecedentes considerados, se tomará en cuenta solamente la actividad y productividad del académico desde que fuera nombrado en su presente Jerarquía. De igual manera se recogerá en forma especial la antigüedad en el nivel en un ítem especial.

En todos los casos los antecedentes a evaluar serán los acumulados hasta el 31 de enero de cada año. Las actividades y productividad registrada con posterioridad a esta fecha no será considerada en el concurso anual.

Los académicos que postulan a ascenso en dos años consecutivos, sin haber ascendido en el anterior no podrán bajar los puntajes definitivos obtenidos en los distintos ítems, en cada instancia evaluativa, excepto en el ítem de docencia (3.1.1., 3.1.2 y 3.1.3.) razón por la cual deberán adjuntar sólo los antecedentes correspondientes al período de la presente postulación.

## TITULO II DE LAS INSTANCIAS Y ETAPAS

El proceso de ascenso en niveles está concebido como un concurso interno al que podrán postular los académicos del cuerpo académico regular de la Universidad de La Frontera. En todo caso, para concretarse el ascenso, el postulante deberá igualar, al menos, el puntaje de corte del nivel al que postula. El puntaje de corte se determinará de la siguiente forma:

El mayor valor que resulte de entre:

a) El promedio de los puntajes de corte de los procesos de los dos años anteriores.

b) El menor de los puntajes de corte de los dos años anteriores incrementando en un uno por ciento.

Para estos efectos, deberá considerarse que cada jerarquía se comporta como un universo cerrado y el ascenso opera por la vía de los méritos acumulados. De este modo si establecida la prelación que se señala en el Título IV en las funciones de la Comisión de Nombramientos y Promociones, resultare que un académico que está postulando es encasillado en el mismo nivel que ostenta, no ascenderá, como tampoco deberá ascenderse a un académico que presente un puntaje menor que el de corte.

Se contemplan dos Instancias sucesivas en el proceso de ascensos en niveles:

- 1) Instancia de Postulación
- 2) Instancia de Apelación

1).- **Instancia de Postulación.** Contemplará dos etapas:

a) **Etapas de Autoevaluación por parte del Académico.** Comienza con el retiro del formulario por parte del Académico en su Departamento. Cada interesado debe llenar los antecedentes indicados, adjuntando las fotocopias y certificados que avalen los méritos declarados. Se solicita que cada cual sume sus puntajes sin ponderar, recomendando postular solamente a quienes acumulen puntaje por sobre un mínimo preestablecido (60 puntos para los Instructores, 90 puntos para los Profesores Asistentes y 150 puntos para Profesores Titulares y Asociados).



Esto debe entenderse como un requisito mínimo necesario y, en ningún caso, como antecedente suficiente para obtener una promoción. La veracidad de la información ingresada en el formulario de postulación es responsabilidad de cada postulante y se dejará sin efecto cualquier postulación fraudulenta, sin perjuicio de otras sanciones a que dé lugar. El académico deberá entregar sus antecedentes completos y en el orden que se señala en el formulario de postulación. Si a juicio de la Comisión Facultad éstos no están conforme a lo precedentemente dispuesto, se levantará un acta que debe ser firmada por todos los miembros de ésta y los antecedentes serán devueltos al postulante sin ulterior recurso.

No obstante lo señalado, en el párrafo precedente, el académico que haya postulado el año anterior y no haya ascendido como resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Nombramientos y Promociones, sus méritos y antecedentes estarán referidos al período de la presente postulación.

Las postulaciones serán presentadas en la Secretaría de Facultad antes del plazo estipulado en el Calendario establecido para el proceso, que se señala a continuación.

#### CALENDARIO PROCESO DE ASCENSO EN NIVELES

Fecha	Actividad
Primer día hábil de marzo	Formularios a disposición de los académicos en las Secretarías de Departamento.
07 de marzo o siguiente día hábil	Plazo máximo designación de los académicos integrantes de la Comisión Facultad.
15 de marzo o siguiente día hábil, 18 horas.	Plazo máximo recepción formularios, en las Secretarías de Facultad.
16 de marzo o siguiente día hábil	Constitución de las Comisiones Facultad y comienzo del proceso de preevaluación de antecedentes.
26 de marzo o siguiente día hábil	Informe de las Comisiones Facultad a los postulantes y al Sr. Vicerrector Académico.
28 de marzo o siguiente día hábil	Apelaciones ante el Vicerrector Académico
05 de abril o siguiente día hábil	Constitución de la Comisión de Nombramientos y Promociones de la Universidad
20 de abril o siguiente día hábil	Informe de la Comisión de Nombramientos y Promociones al Sr. Rector.
Antes del 24 de abril o siguiente día hábil	El Rector resolverá y comunicará al interesado y al Director del Departamento al cual éste está adscrito, dicha Resolución.

Con lo anterior, el ascenso en los niveles de renta dentro de la Jerarquía, se hará efectivo a contar del 01 de julio de cada año.

**b) Etapa de Pre evaluación a nivel de Facultad.** Será realizada por la Comisión Facultad definida en el Título III.

El informe de esta comisión, con respecto a cada una de las postulaciones de la Facultad, deberá enviarse a Vicerrectoría Académica dentro de la fecha establecida.

**c) Etapa de evaluación a nivel de Universidad.** Será llevada a cabo por la Comisión de Nombramientos y Promociones de la Universidad. Esta comisión analizará también, las apelaciones que los académicos hagan llegar al Vicerrector Académico respecto de la preevaluación de sus antecedentes que hiciera la Comisión Facultad.



**2).- Instancia de Apelación.**

Los académicos que tuvieren razones fundadas para estimar que hubo error (es) en los puntajes brutos obtenidos en la preevaluación de sus antecedentes por parte de la Comisión Facultad, podrán apelar ante el Vicerrector Académico, fundamentando sus razones sobre la base de los antecedentes entregados en la etapa de postulación.

En todo caso, no se admitirá el aporte de más antecedentes.

**TITULO III  
DE LA CONSTITUCION DE LAS COMISIONES**

**COMISION FACULTAD.** Se constituirá una Comisión por cada Facultad, con carácter eminentemente técnico, la que estará conformada por:

**A)** Un académico por cada Departamento de la Facultad. Este Académico deberá tener la más alta jerarquía presente en el Departamento, independientemente de su dedicación horaria. Quedarán automáticamente excluidos de conformar esta Comisión quienes postulen a ascenso de Niveles, es decir, que estén encasillados en los niveles B, C o D. De existir dos o más Profesores cumpliendo los anteriores requisitos se procederá a sortear entre ellos a aquél que integrará la Comisión, durante una reunión del Departamento correspondiente.

**B)** Los tres académicos integrantes de la Comisión de Nombramientos y Promociones en representación de la Facultad.

De coincidir alguno de ellos con uno de los designados mediante el procedimiento de la letra a), este Académico integrará la Comisión en su doble connotación pero con derecho a un solo voto. Si uno de estos integrantes de la Comisión de Nombramientos y Promociones desea postular en este proceso, deberá manifestarlo por escrito al Decano correspondiente y marginarse de formar parte de la Comisión, no siendo reemplazado.

**C)** Se integrará a esta Comisión el Secretario de Facultad, en su calidad de Ministro de Fe y sin derecho a voto.

**D)** Presidirá las reuniones de esta Comisión el Académico integrante de mayor jerarquía, en su defecto de mayor nivel o, por último de mayor antigüedad.

**Comisión de Nombramientos y Promociones.** Conformada por la totalidad de sus miembros, presidiendo el Vicerrector Académico.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Promociones que postularon a ascenso no podrán participar en los análisis de sus propios antecedentes.

Se integrará a esta Comisión el Secretario de la Comisión de Nombramientos y Promociones, en calidad de Ministro de Fe y sin derecho a voto



3

**TITULO IV  
DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Las funciones de las comisiones serán las siguientes:

**COMISION FACULTAD:** Revisar los Formularios de todos los postulantes de la Facultad pudiendo solicitar la comprobación de cualquiera de los antecedentes contenidos en la presentación. Pre-evaluar estos antecedentes y proponer los puntajes respectivos, sin ponderar, a la *Comisión de Nombramientos y Promociones*, de quienes hayan superado los puntajes mínimos establecidos en el Título II. En el caso de verificarse postulantes con puntaje inferior al mínimo correspondiente a su jerarquía, se procederá a la devolución de los antecedentes al académico explicando los motivos, sin la posibilidad de apelación posterior.

**COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES:** Revisar los puntajes propuestos por las Facultades homogeneizando los criterios utilizados, conocer y resolver las apelaciones que los postulantes hicieran llegar al Vicerrector Académico respecto de su preevaluación en la Comisión Facultad, ponderar los puntajes y evaluar el puntaje final sobre la base de los antecedentes de los postulantes estableciendo un orden de prelación de los académicos que ascienden en cada nivel de las distintas jerarquías de la Universidad, teniendo presente los puntajes de corte definidos en el Título II.

La Comisión de Nombramientos y Promociones deberá elaborar un informe final para remitir al Rector de la Universidad de La Frontera, con el objeto de que se dicten las resoluciones correspondientes. Asimismo, le informará por escrito del resultado de las postulaciones de cada académico, indicando los puntajes brutos obtenidos en cada ítem y el puntaje final ponderado, además de los puntajes de corte de los distintos niveles.

La comunicación del Rector al postulante respecto del proceso de postulación, producto de la recomendación de la Comisión de Nombramientos y Promociones, será inapelable.

En caso de postulación en dos períodos consecutivos, el académico que no haya ascendido en el período anterior, al menos mantendrá los puntajes obtenidos en los distintos ítems en dicha oportunidad, excepto en el de docencia (3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3).

3º) **APRUEBANSE** las siguientes Pautas de Evaluación, las que constan de los siguientes elementos:

**PAUTA DE EVALUACION**

**A) Niveles de saturación para las diferentes Actividades Universitarias:**

EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	60 Puntos
PERFECCIONAMIENTO	60
DOCENCIA	100
INVESTIGACION	100
EXTENSIÓN	80
ADMINISTRACION	60
OTRA PARTICIPACION	20

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Tema de Razonamiento
Fecha: 13 MAR 1995
Firma: 

B

**B) Factores de ponderación diferenciados para las diferentes Jerarquías Académicas**

ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS	JERARQUIA ACADEMICA			
	P. Titular	P. Asociado	P. Asistente	Instructor
Experiencia	10	10	10	10
Perfeccionamiento	0	5	20	30
Docencia	25	25	25	30
Investigación	25	25	20	15
Extensión	15	10	10	5
Administración	20	20	10	10
Otra Participación	5	5	5	---
	100	100	100	100

**C) Ítemes internos para cada Actividad.** Estos también contemplan niveles de saturación, pero dando un pequeño margen de elasticidad a la composición de la saturación total. El detalle de esto está contenido en los puntajes de la Pauta que se señala a continuación:

**FACTORES A CONSIDERAR EN ASCENSOS DE NIVEL EN LA JERARQUIA Y PUNTAJES ASIGNADOS POR ÍTEMES**

**1.- EXPERIENCIA UNIVERSITARIA** (Puntaje máximo 60)

**1.1.- Experiencia Académica:** (Puntaje máximo 24)

2 puntos por año o fracción superior a 6 meses como Jornada Completa o Media Jornada.

1 punto por año o fracción superior a 6 meses como Jornada Parcial.  
En este ítem debe considerarse toda la experiencia académica acumulada por el postulante.

**1.2.- Antigüedad en la Jerarquía:** (Puntaje máximo 16)

**1.2.1.- Instructor**

Años	Puntaje Asignado
0 - 1	2
1 - 2	4
2 - 3	8
3 - 4	16
5 y más	0

**1.2.2.- Profesores Asistentes, Asociados y Titulares:**

2 puntos por año completo, con tope de 8 años.

**1.3.-Antigüedad en el Nivel:**



B

**1.3.1- Instructor:** (puntaje máximo 20)

Años	Puntaje Asignado
0 - 1	4
1 - 2	10
2 - 3	15
3 - 4	20
5 y más	0

**1.3.2.- Profesores Asistentes, Asociados y Titulares:** (Puntaje máximo 24)

4 puntos por año completo, con tope de 6 años.

**2.- PERFECCIONAMIENTO EN LA ESPECIALIDAD O ESPECIALIZACION MEDICA:**  
(Desde que está encasillado en su actual Jerarquía) (Puntaje máximo 60)

**Nota:** Este factor no será considerado para Profesores Titulares.

**2.1.- Cursos Evaluados fuera de Programa:** (Puntaje máximo 10)

**Nota:** Este ítem no será evaluado para Profesores Asociados.

1 punto por cada 60 horas de cursos.

**2.2.- Programas Evaluados de Perfeccionamiento Sistemático:** (Puntaje máximo 32)

4 puntos por cada semestre académico (3 Cursos simultáneos o dedicación plena a tesis).

2 puntos para programas especiales de a lo menos 3 cursos y de más de 6 semanas de duración.

**Nota:** Los estudios completos conducentes a Magister y a Especialización Médica se contabilizarán por 4 semestres y los conducentes a Doctorado, se contabilizarán por 8 semestres.

**2.3.- Grado de mayor nivel alcanzado:** (Puntaje máximo 30)  
(Consigne sólo el de mayor nivel)

Magister o Especialización Médica (Beca concedida por Escuela de Graduados u Oficina de Graduados)	15 ó
Subespecialización Médica, en adición a la especialización	25 ó
Doctorado	30

**3.- DOCENCIA:** (Desde que está encasillado en su actual Jerarquía) (Puntaje máximo 100)**3.1.- Carga Docente**

(Sólo correspondiente a los 2 años anteriores, promedio semestral) (Puntaje máximo 50)



3

**3.1.1.- Docencia de Pregrado:** Sólo se considera la realizada en la UFRO y correspondiente a los 2 años anteriores, promedio semestral.

2,0 puntos por cada hora en asignaturas de Teoría

1,5 puntos por cada hora en asignaturas prácticas o parte práctica de asignaturas teórico práctica

**Nota:** En caso de asignaturas colegiadas, dividir el puntaje por la cantidad de académicos intervinientes.

**3.1.2.-Carga docente en Programas reconocidos de Postítulo** (sólo correspondiente a los 2 años anteriores, promedio semestral)

2,5 puntos por cada hora en asignaturas de teoría

2.0 puntos por cada hora en asignaturas prácticas o parte práctica de asignaturas teórico práctica.

**Nota:** En caso de asignaturas colegiadas, dividir el puntaje por la cantidad de académicos intervinientes.

**3.1.3.- Carga Docente en programas reconocidos de Postgrado** (Sólo correspondiente a los 2 años anteriores, promedio semestral)

3.0 puntos por cada hora en asignaturas de teoría

2.0 puntos por cada hora en asignaturas prácticas o parte práctica de asignaturas teórico práctica.

**Nota:** En este caso solamente se otorgará puntaje al (o los) profesor (es) responsable (s) de la asignatura.

### 3.2.- Material Docente Producido:

(Desde que está encasillado en su actual Jerarquía)  
Actividad

(Puntaje máximo 65)  
(Puntaje Asignado)

Textos y Libros (Impresos por Editorial)

Autor o Coautor

15 (Por Texto)

Autor de un capítulo

8 (Por Texto)

Trabajos de Título o Tesis, guiados y terminados

4 (máximo 30)

Seminarios de Título, guiados y terminados

2 (máximo 30)

**Nota:** Los siguientes 2 conceptos no serán evaluados para los Profesores Titulares y Asociados.

Apuntes de Curso Completo

5 (máximo 15)

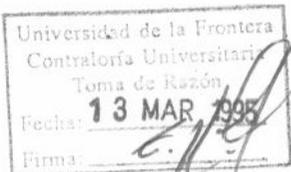
Guías de Laboratorios Curso Completo

3 (máximo 12)

### 4.- INVESTIGACION:

(Desde que está encasillado en su actual Jerarquía)

(Puntaje máximo 100)



3

**4.1.- Investigación y Desarrollo:**

(Puntaje máximo 45)

**4.1.1.- Proyectos Aprobados (en curso).** Puntajes por Proyecto y por año de duración: (En este ítem los años de duración se computarán como aquellos efectivamente transcurridos desde la aprobación del proyecto y se consideran desde 6 meses en adelante).

Tipo de Actividad	(Puntaje Asignado)		
	Principal	Coinvestigador	Colaborador
Internos (Tipo DIUFRO)	4	2	1
Externos (Tipo FONDECYT)	8	4	2
Externos de Desarrollo	3	2	1

**4.1.2.- Proyectos Terminados. Puntajes por Proyecto y por año de duración:**

Tipo de Actividad	(Puntaje Asignado)		
	Principal	Coinvestigador	Colaborador
Internos (Tipo DIUFRO)	4	2	1
Externos (Tipo FONDECYT)	8	4	2
Externos de Desarrollo	3	2	1

**4.2.- Presentaciones en Congresos, Simposia, Seminarios, etc.**

(Puntaje máximo 45)

Ambito de la Actividad	Autor Principal o Coautor Puntaje asignado
Local	1
Nacional	2
Internacional	3

**4.3.- Publicaciones en Revistas con Comité Editorial:**

(Puntaje máximo 45)

Ambito de la Publicación	Autor Principal o Coautor Puntaje asignado
Revistas Misceláneas	3
Revistas de Especialidad	5
Internacional (ISI o Current Contents.)	8



B

**4.4.- Dirección de Tesis de Postgrado**

(Puntaje máximo 24)

	<b>Puntaje asignado</b>
Tesis de Magister	6
Tesis de Doctorado	12

**4.5.- Asesoría de Proyectos de Investigación Externos**

(Puntaje máximo 15)

5 puntos por Proyecto

**5.- EXTENSION: (Desde que está encasillado en su actual Jerarquía)**

(Puntaje máximo 80)

**5.1.- Extensión Cultural, Artística y Académica**

(Puntaje máximo 64)

**5.1.1.- Cursos de Capacitación Dictados (sólo con patrocinio UFRO) a Profesionales, Funcionarios UFRO o público en general**

(Puntaje máximo 8)

**(Puntaje Asignado)**

<b>Duración en horas</b>	<b>Post Título</b>	<b>General</b>
6-12	2	1
13-20	3	2
21 y más	4	3

**Nota:** Los Programas regulares de Postítulos deben incorporarse al punto 3.2.

En caso de Cursos colegiados, dividir el puntaje por la cantidad de académicos intervinientes.

**5.1.2.- Artículos de Divulgación (Ej. Revista del Campo Sureño, etc.)**

(Puntaje máximo 10)

1 punto por artículo profesional.

**5.1.3.- Miembro de Comités Organizadores de Congresos, Simposia, Encuentros, Seminarios, etc.**

(Puntaje máximo 20).

**Ambito de la Actividad****(Puntaje Asignado)**

Local	3
Nacional	5
Internacional	7



B.

**5.1.4.- Participación en Congresos, Simposia, Encuentros, etc.**  
(Puntaje Asignado por evento) (Puntaje máximo 20)

Calidad de Participación	Puntaje Asignado
Arbitro o Revisor de Trabajos Técnicos	1
Miembro de Comité Editorial o Científico	2

**5.1.5.- Participación en Revistas**  
(Puntaje máximo 20) (Puntaje asignado por año)

Tipo de Revista:	Miscelánea	(Puntaje Asignado)	
		Especialidad	ISI o Cu. con
Calidad de la Participación			
Revisor Trabajos Técnicos	1	3	6
Miembro Comité Editorial	2	5	10

**Nota:** En caso de arbitrajes de proyectos de investigación nacionales de especialidad y en el caso de proyectos de investigación internacionales considerar el mismo puntaje indicado como revisor de trabajos técnicos.

**5.1.6.- Premios y Otros** (Puntaje máximo 20)

i) Premios Obtenidos Según importancia del evento y calidad de participación	(Puntaje Asignado) 4 - 8
ii) Conferencias Dictadas por invitación de Comunidades Científicas o Culturales.	2 (máximo 8)
iii) Miembro de Comunidades Científicas por año de membresía.	1 (máximo 6)
Directivo Nacional de Comunidades Científicas por año de ejercicio	3 (máximo 8)
iv) Otras Conferencias	1 (máximo 3)

**5.2.- Prestaciones de Servicios** (Puntaje máximo 20)

Sólo se considera la realizada con patrocinio UFRO

	(Puntaje Asignado)
Actividad Clínica (por año, según dedicación)	1 - 4
Asesorías y Consultorías (según dedicación)	1 - 4
Servicios Rutinarios de Análisis (Por año)	2 (máximo 10)
Examinaciones (Por Asignatura Semestral)	2 (máximo 10)

**5.3.- Participación en Comisiones Nacionales de la Especialidad (MINEDUC, FONDECYT, CONICYT, etc.)**  
(Puntaje máximo 10)

5 por Comisión.



B

**Nota:** Se consideran Comisiones convocadas para generar políticas de aplicación general en el país.

**6.- ADMINISTRACION UNIVERSITARIA:**

(Desde que está encasillado en su actual Jerarquía) (Puntaje máximo 60)

**6.1.- Cargos Unipersonales**

(Puntaje máximo 40)

	<b>(Puntaje Asignado)</b>
Por año o fracción superior a 6 meses Vicerrector, Decano, Directores Académicos Superiores	8
Secretario de Facultad, Secretario de Pregrado y Director de Departamento	6
Coordinador de Carrera, Secretario Académico de Departamento, Coordinador Docente de Departamento, Jefe de Area o Laboratorios, Jefaturas de Oficinas de Apoyo de las Facultades.	4
Coordinador de Actividades Departamentales	1

**6.2.- Participación en Cuerpos Colegiados:**

(Miembros Designados o Elegidos, se excluyen los que participan por derecho propio)  
(Puntaje máximo 20).

**Por año o fracción superior a 6 meses** (Puntaje Asignado)

Junta Directiva, Consejo Universitario, Consejo Académico, Comisión de Nombramientos y Promociones.	6
Consejo de Facultad	4

**6.3.- Comités Permanentes:**

(Puntaje máximo 14)

Por año o fracción superior a 6 meses

	<b>(Puntaje Asignado)</b>	
	<b>Universidad</b>	<b>Facultad</b>
Docencia	3	2
Investigación	3	2
Perfeccionamiento y Postgrado	3	2
Extensión	3	2
Otros	3	2

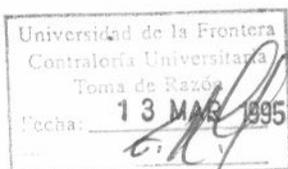
**7.- OTRAS PARTICIPACIONES.**

Desde que está encasillado en su actual Jerarquía (Puntaje máximo 20)

**7.1.- Comisiones Ad-Hoc:**

(Puntaje máximo 2)

	<b>(Puntaje Asignado)</b>
Por Comisión Universidad (Claustro Universitario)	5
Facultad	4
Departamento	2
Mixtas Universidad Medio Externo	3



B

7.2.- **Encargados de Actividades** (Responsabilidades individuales en materias de interés para la Comunidad Universitaria, Gestión de convenios, etc.) (Puntaje máximo 4)

Nivel	(Puntaje Asignado)
Universidad	3
Facultad	2

7.3.- **Programas de Intercambio de Alto Nivel** (Puntaje máximo 10)

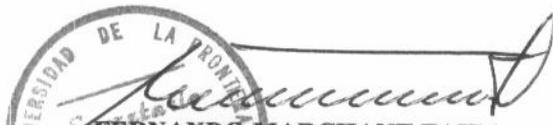
	(Puntaje Asignado)
Período Sabático (Mínimo 3 meses ) o Intercambio Institucional (Mínimo 3 meses)	6
Estadías o pasantías por invitación en Instituciones Académicas o de Investigación (mínimo 1 mes)	1

### DISPOSICION TRANSITORIA

**Primera:** Los postulantes que se presentaron al Concurso del Proceso de Ascenso en Niveles de Renta del año 1994 y como resultado final de éste no ascendieron, al postular en el año 1995 pueden optar con todos sus antecedentes o sólo con los del último conservando el puntaje adquirido en el proceso 1994.

Para el año 1995, los puntajes de corte estarán determinados, en cada nivel, por el promedio de los puntajes de corte de los dos años anteriores.

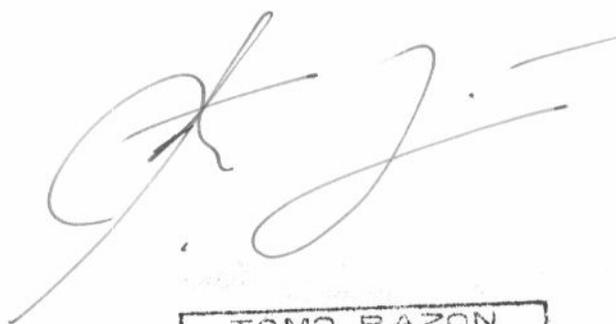
### TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE

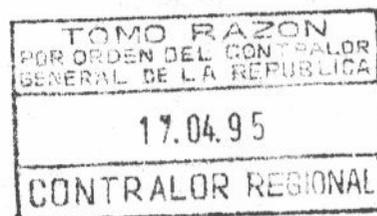
  
**FERNANDO MARCHANT TAIBA**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**DR. HEINRICH von BAER von LOCHOW**  
**RECTOR**

- 2. Contraloría Regional
- 1. Junta Directiva
- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Consejo Académico
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Vicerrectoría Adm. y Finanzas.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Decanos de Facultad (4)
- 1. Director Instituto Agroindustria
- 1. Secretarios de Facultad (4)
- 1. Directores Administrativos+
- 1. Directores Deptos. Académicos
- 1. Coordinadores de Carreras
- 1. Jefes de Oficina
- 1. Oficina UFRO Santiago
- 1. Oficina de Partes





B